

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

DECRETO 1287

A fin de establecer las normas del procedimiento para la declaración de reciprocidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 3.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Corporaciones, Sociedades y Asociaciones, y los particulares que, obligados a retener, en cumplimiento del artículo 7.º, en concordancia con el 2.º, de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, las cuotas sobre los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones disfrutados por aquellos de sus empleados que presten su trabajo y obtengan su utilidad en el extranjero, deseen acogerse al principio de reciprocidad con la nación en que tales empleados residan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada ley, lo solicitarán del Ministerio de Hacienda mediante instancia en que razonen los fundamentos de su pretensión.

Presentada tal instancia, el Ministerio de Hacienda solicitará, por conducto del de Estado, de la respectiva Representación diplomática en el extranjero la información necesaria para inquirir si en la nación respecto de la cual se invoque el principio de reciprocidad: a) Se hallan o no sujetas a contribución directa análoga o equivalente a la que grava en España las utilidades de la riqueza mobiliaria las remuneraciones que por cualquiera de los conceptos indicados en el párrafo anterior, y por su trabajo en territorio español, perciban en circunstancias semejantes los empleados al servicio de entidades o particulares domiciliados en la dicha nación; y b) Se hallan o no sujetas a la expresada contribución directa las remuneraciones que por el trabajo que allí realicen obtengan los empleados al servicio de la Corporación, Sociedad, Asociación o particular que haya formulado la instancia de referencia.

Si de tal información resultare que en la nación de que se trate no se hallan gravadas del modo

ya indicado las remuneraciones del inciso a) del párrafo anterior y sí las del inciso b), el Ministro de Hacienda, previos los asesoramiento que juzgue oportunos, podrá declarar, en cada caso, la reciprocidad, habida cuenta de las circunstancias que en el mismo concurren, y acordar la correspondiente exención de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Las exenciones otorgadas con arreglo a los preceptos de este Decreto serán revisables cuando cambien las circunstancias de hecho o de derecho que las hayan motivado.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 8 mayo 1934)

Gobierno de la Provincia

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULARES 1317

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término de toda la provincia, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: Logroño, Agoncillo, Ribafrecha y San Román de Cameros.

Zona declarada sospechosa: Resto de la provincia.

Medidas adoptadas: Las dispuestas para el caso en el Reglamento de Epizootias y las publicadas en este periódico oficial el día 5 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de mayo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

1318

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de la sarna

en el ganado caprino del término municipal de Soto de Cameros, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Corrales de Treguajantes.

Zona declarada infecta: Término y pastos de Treguajantes.

Zona declarada sospechosa: Jurisdicción de Soto de Cameros.

Medidas adoptadas: Aislamiento, empadronamiento, tratamiento de los enfermos y restantes medidas del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de mayo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

CIRCULAR 1315

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Idolo de las mujeres (Casa Metro Goldwyn). Noticiero Fox números 17 y 18 ABC. vol. 6/0, Eva y la moda, Navegando por los siete mares, En Venecia (Casa Hispano Fox-Films). Actualidades números 137-139 (Casa U. F. A.). Sol en la nieve, Reo ante la ley (Casa C. I. F. E. S. A.). Martha, Guillermo Tell, Wotan, Maestros Cantores, Fiesta en la Isla de Bali, Diferentes de Austria, Charlot maleante, Charlot señorita bien, estafadores de la noche (Casa Carlos Stella). Las apariencias engañan, Viva la Pepa (Casa Vinals). Oro en llamas (Casa S. I. C. E.). El origen de la vida, Reportaje núm. uno, Diego Tamayo, Una vida por otra (Casa Filmófono). Felipe Derbaly (Casa S. A. G. E.). Flor de noche (Casa Rex Film) suprimiendo la escena en que el protagonista besa reiteradamente en los muslos a su novia, estando ésta sentada y él tumbado; también se hará constar en los programas y carteles anunciando la película la índole de la misma y el ambiente en que se desarrolla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 12 de mayo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 1316

Por la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 17 de abril último se nombró Inspector Técnico de la Renta del Timbre en esta provincia a don Policarpo Zurita Díez, el cual ha tomado posesión de dicho destino con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de las Autoridades, de las que espero presten debido apoyo a dicho funcionario en el cometido de su cargo, así como del público en general.

Logroño, 7 de mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

1340

Hasta las trece horas del día veintiocho del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 290 al 293 de la carretera de Soria a Logroño (Variante de Torrecilla de Cameros) y de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 267 al 273 de la misma carretera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 80.280'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.409 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 2 de junio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición (una sola para ambos proyectos), se presen-

tará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 3 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 12 de mayo de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 290 al 293 de la carretera de Soria a Logroño (Variante de Terrecilla de Cameros) y de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 267 al 273 de la misma carretera, provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se compromete a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el ar-

tículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1342

Hasta las trece horas del día veintiocho del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 13 de la carretera de Arnedo a Estella y de reparación del firme con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 87.498'09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.625 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 2 de junio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición (una sola para ambos proyectos) se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 12 de mayo de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 13 de la carretera de Arnedo a Estella y de reparación del firme con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se compromete a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1341

Hasta las trece horas del día veintiocho del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 92 al 101 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.526'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.816 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 2 de junio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada

la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 12 de mayo de 1934.
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 92 al 101 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra).....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se compromete a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

ANUNCIO 1350

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 76 al 79 de la carretera de Garray a la estación

de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Salvador Cuota, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo y Bergasa, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de mayo de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Diputación Provincial

Sesión de 20 de febrero de 1934

En la ciudad de Logroño, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; siendo la hora de las once y media, se reunieron en el Salón de sesiones bajo la presidencia de don Francisco Zuazo, Presidente de la Excm. Diputación provincial, los señores diputados Gestores don José Olagüenaga, don Mateo Begué y don Victorio Belsué.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que por la Sección de Vías y Obras provinciales se redacte una relación de las obras más urgentes a realizar.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 8 de marzo próximo, a las once y media.

Designar para que forme la Comisión de Hacienda a los señores Presidente y Vocales señores Olagüenaga y Begué.

Que en cuanto lo permitan las disponibilidades económicas, se proceda al estudio y a la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Cihuri a Casalarreina.

Atendiendo al ruego del excelentísimo señor Gobernador civil, se acordó facilitar una de las habitaciones del segundo piso de la casa anexa al Palacio provincial, para instalar en ella la Junta provincial de Beneficencia particular, mientras esa habitación no sea necesaria a la Corporación provincial.

Encargar al señor Presidente procure una entrevista con el señor Alcalde de la capital, para que, asistidos ambos de los señores Interventores de la Diputación y del Ayuntamiento estudien la forma de que por la Corporación municipal pueda saldarse sus descubiertos ante la imperiosa necesidad en que se encuentra la Corporación provincial de procurarse fondos para atender las ineludibles y urgentes obligaciones que sobre ella pesan.

Anunciar la subasta de contratación de obras de reparación de los caminos vecinales de Logroño a Mendavia, kilómetros 1 al 4, y camino vecinal de Calahorra a San Adrián, kilómetros 1 al 3,

por sus presupuestos respectivos de 16.001'21 pesetas y 43.535'38 pesetas, señalándose para la celebración de expresadas subastas el día 15 del próximo mes de marzo y hora de las doce.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales termine de redactar los proyectos de los caminos vecinales de Torre de Cameros a la carretera de Piqueras a Logroño, de Nestares a Torre-cilla, de Poyales al de Enciso y Ambas Aguas y el de Las Ruedas de Ocón a la carretera de Alcanadre a Ocón, y que una vez redactados se envíen a informe y tasación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Acudir a la suscripción abierta por don Marcelino Ferrero González, con la cantidad de cien pesetas que le será satisfecha una vez que haya adquirido el coche mecánico con destino a su hija María Encarnación.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Milagros Monterubio Salcedo, soltera, de 19 años de edad, natural y vecina de Nájera, y Pedro Blanco García, casado, de 58 años de edad, natural y vecino de Santurde.

Acceder a lo interesado por el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial de Guipúzcoa, de que se haga cargo esta Diputación del demente Isidro Muñoz Gallarza, por ser natural de Rodezno y no llevar diez años de vecindad y residencia no interrumpida en aquella provincia.

Significar al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra no es posible acceder al ingreso en la Casa de Beneficencia de los niños Alejandro, Pilar y Florentino Peciña Iriarte, por ser antirreglamentario dichos ingresos.

Acceder a que dos niños que fueron depositados en el Asilo Provincial sean entregados a sus respectivas madres previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Interesar de la Alcaldía de Nestares que tanto en el caso de la queja formulada respecto a la deficiente educación que se da a un niño expósito como en los análogos que pueda ocurrir en aquel pueblo, continúe ejerciendo estrecha vigilancia cerca de los mismos para tranquilidad de esta Diputación, significándole en vista de los informes favorables de la Administración del Asilo, que el niño de que se trata debe continuar viviendo en compañía del matrimonio que hoy lo tiene.

Ordenar al señor Arquitecto provincial que a la mayor brevedad formule un proyecto y presupuesto para llevar a cabo una instalación eléctrica en los edificios Asilo y Hospital provinciales, que garantice un completo aislamiento de aquella con los elementos constructivos de dichos edificios, a fin de prevenirse de los siniestros que pudieran surgir por el estado defectuoso en que se encuentran los tendidos existentes.

Conceder al empleado del lavadero del Asilo don Joaquín Berruete Vélez, el jornal de cinco pesetas para todos los días del mes, incluyendo los festivos.

Interesar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia

designar un señor Ingeniero para que en comisión y simultaneando sus funciones quede al frente de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el tiempo que dure la excedencia de don Manuel Santos Saralegui.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales redacte el oportuno proyecto para anunciar la subasta de reparación de la carretera provincial de Nájera al Puente de Elciego.

Significar a la Alcaldía de Agoncillo que, tan pronto se cuente con fondos suficientes para ello, se procederá al estudio y construcción del camino vecinal que desde dicha villa ha de empalmar con la carretera de Logroño a Zaragoza.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Villalba a la carretera de Haro a Miranda, y las de construcción del camino vecinal de Pipaona de Ocón a la carretera de Alcanadre a Ocón.

Idem los contratos de destajos estipulados entre el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y los destajistas don Antonio Ausejo Matute, don Ricardo Fernández Moreda, don Emilio García Mozo y don Segundo Ruiz Gandiaga, para la reparación de los caminos vecinales de Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba; de Uruñuela por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño; de Castroviejo a Santa Coloma; de Castañares de Rioja a Baños de Rioja; de Santo Domingo a Zaratón; de Gutur a Aguilár; de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño; de Santo Domingo a la carretera de San Millán a Haro; de Lagunilla a Ventas Blancas; de Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño, y de Villarta-Quintana a Grañón.

Aprobar las nóminas que se forman con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al mes de enero, importantes 772'50 pesetas.

Se suspendió la sesión a las siete de la tarde, para continuarla al día siguiente, a las once.

Reanudada a dicha hora con la presidencia del señor Zuazo, y asistencia de los mismos señores Gestores, se conviene en el que el señor Presidente haga gestiones para el más urgente cobro de los créditos que la Diputación tiene a su favor.

Se aprobaron diferentes facturas por distintos servicios y suministros a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

También se aprobaron las cuentas generales de la Diputación así como las de presupuestos y propiedades correspondientes al ejercicio de 1933, quedando enterada de la Memoria formada al finalizar el ejercicio en 31 de diciembre último, por el señor Interventor de fondos provinciales, las cuales serán expuestas al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

Convocar para el viernes, 23 del presente mes de febrero, a la Comisión de Hacienda, a fin de

que previo un nuevo y detenido estudio de todas y cada una de las consignaciones, tanto en la Sección de Ingresos como en las de Gastos del presupuesto aprobado para el año 1934, vea si es posible la reducción de algunos gastos o el aumento de los ingresos calculados, teniendo a la vista la liquidación del presupuesto de 1933, que ha sido formalizada al objeto de conseguir la nivelación del presupuesto.

Reconocer en favor de los señores que han suministrado artículos a los establecimientos provinciales de Beneficencia en el año 1933, el abono de intereses por demora consistente en el cinco por ciento de su importe, a contar desde la fecha de este acuerdo, en atención a que el suministro fué hecho por administración y de conformidad a lo resuelto por esta Corporación en casos análogos.

Adjudicar al Establecimiento litográfico de don Eduardo Martínez, de esta vecindad, el suministro de 50.000 hojas declaratorias para la exacción del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1934 en la cantidad de 709 pesetas, por ser la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Se resolvieron varias reclamaciones sobre clasificación de cédulas personales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

1313

Hace saber: Que necesitando adquirir esta Junta los artículos que en este anuncio se relacionan, el día 31 del actual, a las diez horas, se celebrará un concurso de compra, rigiendo los pliegos de condiciones redactados por el Ministerio de la Guerra, Ordenes circulares de 26 de septiembre de 1932 y 20 de julio de 1933 («Diarios Oficiales» números 230 y 168, respectivamente), los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, sita en la Comandancia Militar, planta baja, todos los días laborables a las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría hasta las nueve horas del referido día (regla 8.ª de la Orden Circular de 20 de julio de 1933).

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas (regla 6.ª de la misma disposición).

Las fianzas del 5 por 100 de la oferta se depositarán en una caja de algún Establecimiento de Intendencia de Burgos, o en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, (Orden Circular de 11 de abril de 1934, «Diario Oficial» número 90).

Los artículos que se ofrezcan han de reunir las características

que se señalan para cada uno en la Orden Circular de 26 de septiembre de 1932 («Diario Oficial», núm. 230), y para que sirvan de comparación al hacer las adjudicaciones provisionales, deben presentarse en la Secretaría, hasta las trece horas del día 26 del actual, una muestra de un kilo, por cada artículo de diferente calidad que se ofrezca (base 3.^a de la Orden Circular de 20 de julio de 1933).

Se entiende que la hora oficial porque han de regirse los actos de la Junta es la del reloj exterior del Ayuntamiento de esta ciudad, y caso de estar parado, la que marque el reloj de pared instalado en la Secretaría.

Los que deseen tomar parte en esta licitación redactarán sus proposiciones con un sólo carácter o tipo de letra legible y clara, bien manuscritas, de puño y letra del oferente o mandatario legal, o bien mecanografiadas, ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don..... por sí, o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a..... y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece..... qqm., kilos, litros o raciones (en letra), de....., procedente de....., al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en el mencionado establecimiento, (en las harinas hágase constar el grado de humedad y el producido, y en la cebada el peso por hectolitro), (bases 14, 15, 16, 17 y 18 de la Orden circular de 20 de julio de 1933, «Diario Oficial» número 168).

Los artículos que se han de adquirir, a reserva de lo que disponga la Superioridad, son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

515 qqm. de harina de segunda; 1.392 qqm. de cebada; 2.468 qqm. de paja de pienso sin empacar; 20 qqm. de sal; 160 qqm. de leña para cocinas; 350 qqm. de cok metalúrgico; 430 qqm. de hulla para cocinas; 400 qqm. de hulla para hornos, y 100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

168 qqm. de harina de segunda; 760 qqm. de cebada; 826 qqm. de paja de pienso empacada; 17 qqm. de sal; 309 qqm. de leña para hornos, y 47 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

40 qqm. de harina de primera; 230 qqm. de harina de segunda; 400 qqm. de cebada; 800 qqm. de paja de pienso empacada; 10 qqm. de sal; 310 qqm. de leña para hornos; 40 qqm. de hulla; 200 qqm. de carbón de cok; 150 qqm. de carbón vegetal; 100 qqm. de leña de acuartelamiento; 80 qqm. de esparto; 100 qqm. de carbón de antracita; 80 kilos de jabón; 150 lámparas de 16 bujías, y 150 lámparas de 25 bujías, todas de rosca, ancha o estrecha, como se necesiten.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de raciones de paja de pienso empacada.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

El suministro será para el próximo mes de julio en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en ambos casos (regla 3.^a de la Orden circular de 20 de julio de 1933, «Diario Oficial», núm. 168).

Burgos, 8 de mayo de 1934.—El Teniente Coronel, Presidente interino, José Sarmiento.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HARO

EDICTO 1314

En este Registro de la Propiedad, se ha inscrito a favor de don Primitivo Medina Corcuera, como adquirida por compra a don Santiago Armas Corcuera, la siguiente finca

Sita en jurisdicción de Treviana

«Hereditad en el pago llamado «Provedo», de doce áreas veinticinco centiáreas; que linda Norte, herederos de doña Matilde Velunza; Sur, Primitivo Medina; Este, arroyo a heredad de Juan Blanco, y Oeste, camino vecinal».

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en dicha inscripción, según lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 87 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Haro, 7 de mayo de 1934.—El Registrador, Gaspar R. Aguirre.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1324

Recurso número 8 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Gil del Río en representación de don Basilio López Jimeno fechado el siete de mayo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Tribunal Provincial Económico-Administrativo adoptada el 29 de noviembre último sobre ratificación del acuerdo de la Junta del Repartimiento de Utilidades de Cervera del Río Alhama; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la

jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 10 de mayo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 1319

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Félix Luis Miguel, representado por el Procurador don José Peche, contra don Nicolás Lacorzana Ubago, sobre pago de pesetas, en cuyos autos aparecen especialmente hipotecadas las fincas siguientes:

Una porción de casa sita entre Cenicero, en la «Travesía de las Heras», compuesta del segundo piso de la misma y la cuadra primera de la planta baja, cuya extensión de esta primera cuadra es de seis metros cuadrados; lindante la total casa, por derecha, entrando, a Millana Sáez; izquierda, Marcelino Acebedo; espalda, Juliana Frías, y frente, dicha travesía; el piso primero de la tal casa y la segunda cuadra, pertenecen a doña Joaquina Sáez León y su hija Vicenta Sáez Lacorzana, vecinas de Cenicero; el portal de la casa en donde se hallan instaladas dichas cuadras es piso común para las condueñas de la finca total y tiene además entrada por él una bodega que pertenece a don Amor Artacho Caballero y doña Eduarda Caballero Segares; valorada la expresada porción de casa en cuatro mil quinientas pesetas.

Una heredad en jurisdicción de Cenicero, en el «Prado», de siete áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, brazal; Sur, Joaquina Sáez; Este, Laureana Martín, y Oeste, Domingo Tricio; valorada en ochocientas pesetas.

Una heredad en el «Llano», de dieciocho áreas cincuenta centiáreas; lindante Norte, Urbano Frías, antes Atanasio Santaolalla; Sur, vía férrea; Este, Alberto Tricio, antes Bernabé Mena, y Oeste, Juan Sanmartín, antes Simón Artacho; valorada en mil setecientas pesetas.

Otra heredad en el «Romeral», de diecisiete áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, Agapita Mena; Sur, camino; Este, Regina Sáez, y Oeste, Elisarelo Lafuente; valorada en mil setecientas pesetas.

Otra heredad en el «Palomar», de veinte áreas noventa y seis centiáreas; lindante Norte, senda; Sur, Aniceto Tobalina; Este, Daniela Sáez, y Oeste, Pantaleón Sáez; valorada en mil pesetas.

Otra heredad viña en el «Carril», de doce áreas veinticinco centiáreas; lindante Norte, Pedro García; Sur, Baldomero Hernáiz;

Este, Félix Cuevas, y Oeste, Francisco Pascual; valorada en mil pesetas.

Todas estas fincas sitas en jurisdicción de Cenicero.

En cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, las fincas que quedan reseñadas, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día quince del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que saldrán las fincas a subasta en un solo lote, y que de no haber postor en esta forma se subastarán las fincas a continuación por separado una por una, en el mismo acto del señalado; haciéndose constar además que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 1303

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de Primera Instancia de este partido de Torrecilla en Cameros,

Por el presente, hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia, dimanantes de juicio declarativo de menor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador don Francisco Lor de Abajo, en representación de la Sociedad mercantil «Hijos de Saturnino Ulargui», sobre reclamación de cantidad, contra don Ramón Ordóñez Álvarez, vecino de El Rasillo de Cameros, he acordado por providencia de hoy sacar por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que después se dirán, habiéndose señalado para dicho acto el día cinco de julio del año actual, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a tercero.

4.^a No existen títulos de propiedad.

Fincas subastadas

1.^a Una casa con pajar, corral y cubierto, en la calle de la Iglesia, señalada en el Registro Fiscal con el número 23 antes, hoy con el 12, que linda por todos los aires, comunales; tasada en nueve mil pesetas.

2.^a Otra casa en la calle de la Fuente, señalada según el Registro Fiscal con el número 32 antes, hoy con el 9, y linda derecha, con la finca de Miguel Elorza; izquierda, Consuelo Lombardo, y fondo, Ramón Ordóñez; tasada en mil pesetas.

3.^a Otra casa en la calle de la Fuente, señalada según el Registro Fiscal con el número 34 antes, hoy con el 5, y linda derecha, con finca número 7 de doña Consuelo Lombardo García; izquierda, calleja; y fondo, Lorenza Navarrete; tasada en cuatrocientas pesetas.

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en término municipal de El Rasillo de Cameros, las cuales responden por la cantidad de mil ciento cincuenta y una pesetas con treinta céntimos.

Dado en Torrecilla en Cameros, a 8 de mayo de 1934.—José Luis Ponce de León.—P. S. M.: El Secretario, Bonifacio M. de Pinillos.

EDICTO 1312

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Modesto Arce Barrón, de 22 años de edad, vecino que fué de Haro y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa número 96-1934 que se sigue en este mencionado Juzgado por lesiones sufridas de algunas personas por accidente de automóvil en Albelda el día 1.º de abril próximo pasado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia, y cuyos diez días que se le señalan empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado Logroño, a 9 de mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 1323

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a los familiares de un hombre muerto encontrado en aguas del río Ebro en término de la «Sahuquera», jurisdicción de Logroño, el día 25 de marzo último en estado de avanzada descomposición, cuyo cadáver vestía camisa embarrada, pantalón de pana y debajo otro rayado, dos pares de calcetines unos grises y otros negros, alpargatas blancas y una bufanda al cuello sin atar, y que hasta la fecha no ha podido ser identificado, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

comparezcan ante este Juzgado a reconocer las ropas de referido interfecto, y en su caso identificarlo, prestar la oportuna declaración acerca de las causas de la muerte y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 11 de mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1352

El señor don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido, y en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Benita García Martín, representada en concepto de pobre por el Procurador don Juan Antonio Lacalle, contra Ramona Cuellar y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de inscripción de defunción de don Ricardo García Martínez, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Juez señor Sotés Errazu.—Nájera, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentada la anterior demanda de juicio declarativo de mayor cuantía con los documentos y copias; se tiene por parte en el mismo y en representación de oficio de doña Benita García Martín al Procurador don Juan Antonio Lacalle con el que se entenderán las sucesivas diligencias; se confiere traslado de dicha demanda a la demandada Ramona Cuellar, de ignorado domicilio, y al Ministerio Fiscal, emplazándoles con entrega de las copias de la demanda y documentos para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y siendo desconocido el domicilio de la demandada Ramona Cuellar, emplácesela por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo que dispone el artículo doscientos setenta de expresada Ley Procesal, librándose para lo acordado exhorto al Juzgado de Logroño, y comunicación al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Lo manda y firma S. S.^a; doy fé.—E. Sotés.—Ante mí, Angel F. Villamar».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, Ramona Cuellar, expido la presente que firmo en Nájera, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel F. Villamar.

1294

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Municipal de Haro,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezado y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Haro a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; vistos por el señor don Heliodoro Corral Cameno, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una, y como demandante, don Justo Martínez Hierro, mayor de edad, industrial, de esta ciudad; y de la otra, como demandado, don Tomás Escos, vecino de Logroño, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Tomás Escos a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Justo Martínez Hierro, la cantidad de setecientos cincuenta y una pesetas noventa céntimos, imponiéndole asimismo las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Corral.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal en Haro, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Malvárez.—V.º B.º: Juez Municipal, Heliodoro Corral.

CÉDULA DE CITACIÓN

1291

Por providencia del día de hoy del señor don Cipriano García Frías, Juez Municipal de esta villa, se cita en legal forma a don Urbano Manzanos, ganadero y vecino que fué de Cidamón, para que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado Municipal sito en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia presentada contra su pastor y ganado lanar de su propiedad, por pastoreo abusivo, advirtiéndole que de no asistir ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hormilla, a 7 de mayo de 1934.—El Secretario del Juzgado, Santiago Martínez.

Administración Municipal

ANUNCIO 1322

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar subasta para llevar a cabo la reparación del suelo del Frontón, así como el pliego de condiciones y proyecto de obras, el día siete de junio del corriente año, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará aquélla, la cual se realizará con arreglo al pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

Cuantos quieran tomar parte en la subasta pueden examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lardero, a 11 de mayo de 1934.—El Alcalde, A. Sampedro.

1306

Don Nicolás Sojo, Alcalde de esta villa de Anguciana,

Hago saber: Que acordado formar el Censo de Campesinos ordenado con sujeción a las Instrucciones dictadas por el Excelentísimo Sr. Director general de Agricultura de 1.º de agosto de 1933, se invita al vecindario a colaborar en su ejecución, pudiendo enterarse en la Secretaría municipal de los diferentes grupos en que se pueden clasificar y condiciones que tienen que cumplir para figurar en el que les corresponda a cada uno.

Para ello se ha designado la Junta ordenada,

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo ordenado en la número 11 de dichas Instrucciones.

Anguciana, 10 de mayo de 1934.—Nicolás Sojo.

EDICTO 1347

Don Angel Castillo Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sajazarra,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia ha sido nombrado Agente ejecutivo y Recaudador de los fondos municipales, don Jesús Alvarado Loma.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos legales, según dispone el Estatuto de Recaudación y Apremio, vigente.

Sajazarra, 11 de mayo de 1934.—El Alcalde, Angel Castillo.

AMILLARAMIENTOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1935, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por los plazos que a continuación se expresan.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACIÓN QUE SE CITA

Concepto de rústica, pecuaria y urbana

Por el plazo de ocho días:

1353. Berceo.—10 mayo.
1349. Sajazarra.—11 mayo.

Por el plazo de quince días:

1345. Villalobar de Rioja.—11 mayo.
1346. Soto en Cameros.—5 mayo.
1320. Santurdejo.—11 mayo.
1321. Corera.—9 mayo.

Por varios plazos:

1354. Zarratón.—Por el plazo de ocho días, la relación de ganadería, y por quince días, los apéndices de riqueza rústica y el del registro fiscal de urbana. Desde el día 1.º al 15 están expuestos para su examen y reclamaciones.—8 mayo.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1311

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y número	LICENCIA	VECINDAD
504	Víctor Larrea González	2 abril 1934	13 246	Caza	Badarán
505	Carlos Villaluenga Montero	"	13 763	"	"
506	Amancio Nanclares Martínez	"	13 457	"	San Asensio
507	Emeterio Albelda Rueda	"	13 226	"	Anguiano
508	Alberto Las Heras Pérez	"	13 8	"	Medrano
509	Félix Monge Velandía	"	13 406	"	Ezcaray
510	Ciriaco Monge Velandía	"	13 866	"	"
511	Antonio García García	"	13 1354	"	"
512	Cecilio Alonso Monja	"	12 309	"	"
513	Fortunato Lacalle Zabala	"	13 543	"	"
514	Lucio García Repes	"	12 173	"	"
515	Ricardo Robredo López	"	12 188	"	"
516	José Alesón Carro	"	12 256	"	Berceo
517	Perfecto Urbina García	"	13 327	"	Hervías
518	Benjamín Urbina García	"	13 321	"	"
519	Roque Tellería Tellería	"	16 2023	"	Alcanadre
520	José Lozano Lozano	"	13 130	"	Villaverde de Rioja
521	Leopoldo Montoya Uruñuela	3	13 26552	"	Valgañón
522	Juan Pablo Crespo	"	13 215	"	"
523	Julián Jorge Corcuera	"	13 380	"	Navarrete
524	Feliciano Corcuera Calvo	"	12 492	"	Grañón
525	Lucas Murela	"	16 555	"	Fuenmayor
526	Florentino Jiménez	"	13 95	"	Laguna
527	Severiano Villaverde Vargas	"	13 135	"	San Torcuato
528	Cipriano Bañares Riaño	"	13 97	"	"
529	Javier Angulo Lumbreras	"	13 147	"	"
530	Benito Bravo Díez	"	13 53	"	"
531	Florentino Polanco	"	13 61	"	"
532	Clemente García Manzanos	"	13 156	"	"
533	Cirilo Lumbreras Bañares	"	12 46	"	"
534	Doroteo Mijancos García	"	13 65	"	"
535	Juan Majuelos	"	13 128	"	"
536	Pedro Martínez Martínez	"	13 280	"	Poyales
537	Tomás Chavarri Fernández	"	12 143	"	Hervías
538	Esteban Díez Pérez	"	13 89	"	Medrano
539	Gregorio Blanco Sotés	"	12 129	"	"
540	Tomás Pérez Ramírez	"	13 195	"	"
541	Felipe Pérez López	"	Guarda P. Jurado	Arma gratuita	Calahorra
542	Basilio Beisti Pérez	"	Id.	"	"
543	Anselmo Redondo Medrano	"	Id.	"	"
544	Félix Miranda Gutiérrez	"	Id.	"	"
545	Víctor Nájera García	4	13 92	Caza	Manjarrés
546	Crescencio Pavía Medrano	"	13 145	"	"
547	Luciano Rodrigo Martínez	"	10 1223	"	Logroño
548	Nicasio Cerrolaza Muro	"	13 18116	"	"
549	Vicente Herce Moreno	"	10 1542	"	Calahorra
550	Aureo Oliván Oliván	"	12 5515	"	"
551	Pedro Riaño Merino	"	13 4225	"	"
552	Pedro Martínez Hurtado	"	13 1705	"	"
553	Segundo Fernández Gutiérrez	"	14 622	"	Enciso
554	Pedro Martínez Pascual	"	13 604	"	Alcanadre
555	Pedro Pablo Pascual Suso	"	12 913	"	"
556	Serafín Moreno Martínez	5	12 278	"	Vadillos
557	Fermín Ulecia Alonso	"	12 256	"	Entrena
558	Pedro Sancha Velasco	"	12 621	"	Grañón
559	Pedro Moreno Sáenz	"	13 224	"	Laguna
560	Daniel Nieva Valtuilla	"	13 108	"	Villavelayo
561	Dionisio Antofañanzas Ruiz	"	13 6542	"	Calahorra
562	Ezequiel José Santos Gutiérrez	"	15 3648	"	"
563	Arturo Díez y Ruiz de Alegría	"	12 175	"	Uruñuela
564	Dalio González Rodríguez	"	13 181	"	Alcanadre
565	Francisco Cinca Díaz	"	13 3745	"	Calahorra
566	Julián Pérez Pisón	6	13 806	"	Murillo de río Leza
567	Julián Pérez Benito	"	12 804	"	"
568	Juan Montenegro Sotés	"	12 163	"	Medrano
569	Eugenio Guerra	"	Guarda P. Jurado	Arma gratuita	Logroño
570	Agustín Iturriaga	"	12 68	Caza	Villamediana
571	Felipe Sáenz Sarramián	"	13 628	"	"
572	Arturo de Hidalgo Recalde	"	13 300	"	Logroño
573	Ildefonso Menchaca Sicilia	"	11 195	"	Alberite
574	Ricardo Elosúa Cereceda	"	12 171	"	Hervías
575	Alfonso Giménez Alvarez	"	12 343	"	Aguilar
576	Aurelio Mendoza Sáenz	"	12 713	"	"
577	Domingo Brocal	"	13 1082	"	Calahorra
578	Justino Cerezo S. Martín	"	13 286	"	Quintanar de Rioja
579	Félix Arnáiz Santa María	"	13 16826	"	Logroño
580	Bonifacio Jadraque Mayor	"	12 10421	"	Alberite
581	Benigno Rioja Olarte	"	13 180	"	Nájera
582	Alvaro Arnáiz Santa María	"	13 10827	"	Logroño
583	Prudencio Flamenco	"	13 1895	"	Aldeanueva de Ebro
584	Julián Díez Castillo	"	12 287	"	Treviana